

ACTA DE REUNIÓN No. 12 - 2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE EXPERTOS EN NIIF

Fecha:	02/10/2024	Ubicación:	CTCP Virtual Microsoft Teams
Hora:	Inicio: 3:05 p.m. Final: 4:08 p.m.	Tema:	Temas de la sesión: - Modificaciones a las NIIF 19 – Subsidiarias sin la obligación de rendir cuentas: información a revelar (subcomité 2).

MIEMBROS DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA – CTCP		
#	Nombre	Asistencia
1	Jairo Enrique Cervera Rodríguez – consejero coordinador	Ausente
2	Jimmy Jay Bolaño Tarra – consejero presidente	Ausente
3	John Alexander Álvarez Dávila – consejero	Ausente
4	Sandra Consuelo Muñoz Moreno – consejera	Ausente
5	Jorge Andrés Patiño Jiménez – comunicaciones	Presente
6	Miguel Ángel Díaz Martínez – profesional de apoyo	Presente
7	Michel Julieth Herrán Saldaña - profesional de apoyo	Presente
8	Mauricio Ávila Rincón – profesional de apoyo	Ausente
9	Paola Andrea Sanabria G. – profesional de apoyo	Ausente
10	Flor de Luz Vélez Correa – abogada	Ausente
MIEMBROS COMITÉ DE EXPERTOS EN NIIF		
1	Andrés Mojica Jiménez	Presente
2	Boris René Cárdenas Torres – presidente del Comité	Presente
3	Carlos Alberto Rodríguez M.	Presente
4	Diana Lucero Vega González	Presente
5	Diana Rocío Chocontá Rodríguez	Presente
6	Fabián Andrés Barón Sierra	Presente
7	Javier Mauricio Enciso Rincón	Presente
8	Liliana Delgado Mena	Presente
9	Luis Armando Leal Orjuela	Presente
10	Luisa Fernanda Salcedo Saavedra - secretaria técnica	Presente
11	Martha Isabel Ferreira Duarte	Presente
12	Martin Chocontá	Presente
13	Nataly Jennifer Arias Zambrano	Presente
14	Sandra Mercedes Fetecua Rodríguez	Presente
15	Sergio Botero Parra	Presente
Ausentes		
1	Edwin José Cardenas Castellano	Ausente
2	Helber Andrés Rodríguez Ordoñez	Ausente

3	Jorge Enrique Reina López	Ausente
4	Julio Cesar Cantillo Padrón	Ausente
5	Leonardo Varón García	Ausente
6	Luis Humberto Ramírez	Ausente
7	Omar Alberto Benítez Aníbal	Ausente
8	Robinson Narváez Ordóñez	Ausente
9	Clenia Causil – apoyo a la secretaria técnica INCP	Ausente

En la ciudad de Bogotá, D.C., el día dos (02) de octubre de 2024 siendo las 03:05 p.m., se reunieron los miembros del Comité de Expertos en NIIF (en adelante, el Comité) a través de la plataforma TEAMS para atender la convocatoria efectuada por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP el día 23 de septiembre de 2024.

El señor Miguel Ángel Díaz Martínez, profesional de apoyo del CTCP, preguntó si alguno de los asistentes tenía algún impedimento para grabar la sesión, a lo que nadie manifestó objeciones. Recordó, además, que la grabación de la sesión se realizaba con la finalidad de la elaborar las actas y como soporte interno del CTCP, por lo cual, no será publicada.

ORDEN DEL DÍA – AGENDA

1. Saludo de bienvenida inicial del presidente del Comité de Expertos en NIIF
2. Verificación del quórum y asistentes al Comité
3. Modificaciones a las NIIF 19 – Subsidiarias sin la obligación de rendir cuentas: información a revelar (subcomité 2)
 - a. Presentación del grupo (10 minutos)
 - b. Intervenciones de los miembros del Comité (20 minutos)
 - c. Conclusión final (10 minutos)
4. Cierre de la sesión

El saludo inicial estuvo a cargo de **Boris René Cárdenas – presidente del Comité de Expertos en NIIF**, quien dio la bienvenida y agradeció la preparación y el análisis realizado por el subcomité 2 para la discusión de la sesión. Seguidamente, el señor Miguel Díaz realizó la verificación del quórum señalando que, según el reglamento del Comité, se requiere la asistencia de al menos tres (3) participantes para cumplir con el quórum e iniciar la sesión. Al momento de iniciar la sesión, se encontraban virtualmente 15 asistentes, incluyendo tres (3) representantes del CTCP y doce (12) miembros del Comité, lo cual aseguró quórum suficiente para llevar a cabo la reunión y tomar decisiones.

Seguidamente, se dio paso al tercer punto del orden del día correspondiente a la presentación de las modificaciones realizadas a la NIIF 19 – *Subsidiarias sin obligación pública de rendir cuentas: información a revelar* a cargo del subcomité integrado por Javier Mauricio Enciso Rincón (líder), Luis Humberto Ramírez, Sergio Botero, Luis Armando Leal Orjuela y Helber Andrés Rodríguez.

Javier Mauricio Enciso Rincón – miembro del Comité de Expertos en NIIF lideró la presentación del análisis a las modificaciones realizadas a la NIIF 19 - *Subsidiarias sin obligación pública de rendir cuentas: información a revelar*. Ver presentación en el **Anexo 1** de esta acta.

En términos generales, el subcomité llegó a las siguientes conclusiones en relación con las preguntas enviadas por el CTCP para el análisis de la norma:

- Consideraron que las modificaciones contenidas en la NIIF 19 no incluyen requerimientos que resulten ineficaces o inapropiados para su aplicación en Colombia. Sin embargo, puntualizaron en la importancia de obtener una visión de las entidades de vigilancia y control sobre estas modificaciones dado que son las principales entidades receptoras de la información.
- Consideraron que no era necesario realizar excepciones a las disposiciones de la NIIF 19, sin embargo, propusieron evaluar la ampliación del alcance de la norma para que abarque, por ejemplo, a los voluntarios del Grupo 1 quienes no tienen la obligación de revelar información usando las NIIF Plenas. Según los expertos, de esta manera, las entidades que no pertenecen directamente a un grupo de las NIIF podrían ver una disminución en sus requerimientos de revelación.
- Consideraron que lo establecido en la norma no va en contravía a ninguna disposición legal en Colombia. Sin embargo, al igual que en el primer punto, puntualizaron acerca de la importancia de conocer la visión de las entidades de vigilancia y control frente a sus requerimientos de reporte XBRL.
- Consideraron que la aplicación de la norma se debe realizar a partir de la fecha de publicación del respectivo decreto, dado que, al ser una norma de aplicación voluntaria, puede ser asequible para cualquier entidad.

Tras la presentación del subcomité 2, **Luis Armando Leal Orjuela – miembro del Comité de Expertos en NIIF** preguntó si la NIIF 19 se encuentra en consonancia con la NIIF 18 - *Presentación e información a revelar en los estados financieros*. Desde su perspectiva, los objetivos principales de la NIIF 19 parecen ir en contravía de la NIIF 18 respecto a la cantidad de información que se debe incluir en las revelaciones. En este sentido, el experto se refirió a la necesidad de mantener a la NIIF 19 en constante actualización, dado que esta norma especifica requerimientos de revelación para otras NIIF, las cuales están continuamente sujetas a cambios.

Por otro lado, expuso la dificultad de aplicación de la NIIF 19 desde la perspectiva de un grupo económico, poniendo de ejemplo la consolidación de los estados financieros de una organización. Según Luis Armando, las revelaciones por separado pueden usar la NIIF 19 y revelar la información simplificada, pero para la consolidación de los estados financieros, estas deberán contener información adicional.

Javier Mauricio Enciso Rincón – miembro del Comité de Expertos en NIIF estuvo de acuerdo con la opinión de Luis Armando y afirmó que ese punto fue una de las conclusiones abordadas en la sesión pasada del Comité, ya que representa una gran limitante dentro de la práctica de aplicación de la norma en Colombia. Asimismo, especificó que las grandes ventajas de la NIIF 19 serán palpables para los auditores y preparadores de la información, ya que se reducen los esfuerzos para oficializar el informe ante una asamblea.

Al respecto, **Diana Rocío Chocontá Rodríguez - miembro del Comité de Expertos en NIIF** mostró una guía de la Superintendencia de Sociedades donde sobre consolidación de la información financiera. Explicó que tras la adopción de la Ley 1314 de 2009, las empresas realizaron esfuerzos significativos para implementar las NIIF

Plenas, estableciendo su uso para las subsidiarias y garantizando un reporte de información unificado. Según la experta, con las modificaciones a la NIIF 19, esta obligación queda de lado dado que las subsidiarias pueden optar por usar normas simplificadas y no reportar bajo las NIIF Plenas. En su opinión, aunque las simplificaciones de la NIIF 19 pueden ser muy útiles en otros países, en Colombia se estaría dejando de lado los esfuerzos realizados por los inversionistas y las compañías en la adopción de las NIIF Plenas.

Javier Mauricio Enciso Rincón – miembro del Comité de Expertos en NIIF comentó que la NIIF 19 se enfoca en las subsidiarias que tienen certeza de que la matriz conoce la información antes de elaborar los estados financieros. Además, recalcó que la aplicación de esta norma es voluntaria.

Seguidamente, **Miguel Ángel Díaz Martínez – profesional de apoyo del CTCP**, presentó las seis preguntas que se debían analizar para enviar una opinión de nuestro país a GLENIF acerca de la propuesta de modificaciones a la NIIF 19.

Ver preguntas [aquí](#).

Tras la lectura de la primera pregunta, inciso A, acerca de si el Comité estaba de acuerdo con la propuesta de eliminar de la NIIF 19 los requerimientos relacionados con las medidas de rendimiento definidas por la gerencia y la obligación de una subsidiaria de revelar información sobre estas medidas, **Javier Mauricio Enciso Rincón – miembro del Comité de Expertos en NIIF** indicó estar de acuerdo con la simplificación de la información a revelar, subrayando que este es un tema opcional.

Al respecto, **Boris René Cárdenas – presidente del Comité de Expertos en NIIF**, manifestó que, en la práctica, no percibía una reducción o simplificación clara de los requisitos. El experto considera que las medidas de rendimiento no deben revelarse si no se utilizan, independientemente de la norma que se aplique.

Miguel Ángel Díaz Martínez – profesional de apoyo del CTCP agregó que lo planteado por Boris René Cárdenas, fue también comentado por William A. Biese en el grupo de trabajo inicial de GLENIF.

Seguidamente, **Javier Mauricio Enciso Rincón – miembro del Comité de Expertos en NIIF** cuestionó el propósito de la pregunta, señalando que, aunque está claro que se propone eliminar de la NIIF 19 los requerimientos sobre las medidas de rendimiento definidas por la gerencia y de requerir a una subsidiaria elegible que revele información sobre estas medidas si las utiliza, los argumentos previos no justifican dicha acción. Por lo tanto, concluyó que la respuesta debería ser que **NO** se está de acuerdo, ya que no representa una simplificación real. Esta postura fue respaldada por los demás miembros del Comité.

Miguel Ángel Díaz Martínez – profesional de apoyo del CTCP realizó la lectura del Inciso B de la primera pregunta acerca de si existen otros requerimientos de información a revelar en la NIIF 18 que no sean aplicables a las subsidiarias elegibles y que, por tanto, deban eliminarse de la NIIF 19.

En respuesta, **Boris René Cárdenas – presidente del Comité de Expertos en NIIF** comentó que la pregunta era demasiado amplia y expresó dudas sobre si era el momento adecuado para profundizar en ese debate. Señaló que sería necesario contar con una comprensión absoluta de los requerimientos de la NIIF 18 antes de poder abordar el tema de manera más detallada.

A lo anterior, **Miguel Ángel Díaz Martínez – profesional de apoyo del CTCP** indicó que en la sesión se podía dar solución a ciertas preguntas. Luego, solicitó la aprobación del Comité para enviar el documento a los correos electrónicos de los miembros, con el fin de que cada uno pudiera dar respuesta de manera individual a las preguntas restantes. Esto facilitaría la elaboración de un documento consolidado para enviar a GLENIF.

Posteriormente, Miguel Díaz procedió a leer el inciso C de la primera pregunta, que planteaba si el Comité estaba de acuerdo en que, tras la eliminación del objetivo de información a revelar del párrafo 137 de la NIIF 19, los restantes requerimientos relativos a los pasivos no corrientes con condiciones pactadas eran suficientes y claros.

A lo anterior, **Diana Rocío Chocontá Rodríguez - miembro del Comité de Expertos en NIIF**, comentó que no encontraba clara la disposición del párrafo 137 en la NIIF 19.

Javier Mauricio Enciso Rincón – miembro del Comité de Expertos en NIIF mencionó que el párrafo 137 se refiere a la presentación de pasivos cuando se tiene la posibilidad de diferir el pago más allá de 12 meses.

Diana Lucero Vega González – miembro del Comité de Expertos en NIIF precisó que este párrafo surgió de las últimas modificaciones de la NIC 1, las cuales fueron analizadas por el Comité en 2023.

Miguel Ángel Díaz Martínez – profesional de apoyo del CTCP agregó que el detalle de las modificaciones a la NIC 1 se encuentra en el documento de discusión pública recientemente emitido por el CTCP, [en este enlace](#).

Diana Lucero Vega González – miembro del Comité de Expertos en NIIF confirmó lo dicho por Miguel Ángel y precisó que se trata de un tema de *covenants* en pasivos no corrientes.

Ante esto, **Diana Rocío Chocontá Rodríguez - miembro del Comité de Expertos en NIIF** agregó que la revelación relacionada con los *covenants* se incluyó en las enmiendas publicadas en julio de 2024 por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). El objetivo de estas enmiendas es proporcionar más información al lector de los estados financieros sobre las condiciones pactadas y la probabilidad de que se cumplan, además de asegurar que el reconocimiento se haya realizado como pasivo no corriente.

Seguidamente, la experta preguntó si, aun con la eliminación del objetivo de información a revelar del párrafo 137 de la NIIF 19, se sigue exigiendo de alguna manera que aquellos pasivos con *covenants* deban revelarse para clarificar que hay unas condiciones pactadas sobre las cuales no se tiene control.

Javier Mauricio Enciso Rincón – miembro del Comité de Expertos en NIIF, respondió que cuando se tiene un pasivo sujeto a un *covenants* y, en la fecha de cierre, no se está cumpliendo, dicho pasivo debe mostrarse de manera independiente. En las disposiciones anteriores, esto se complementaba revelando información específica del *covenants*, tal como su fecha de medición y las expectativas de cumplimiento.

El experto precisó que con la eliminación del párrafo 137, se suprimió la obligación de revelar dicha información relacionada con el *covenants*, su fecha de medición y las circunstancias que podrían llevar al cumplimiento o incumplimiento de este. De igual forma, indicó que este tipo de revelaciones podrían surgir naturalmente de acuerdo con el ejercicio profesional. Finalmente, preguntó si en la introducción a la pregunta se hacía referencia explícita a la eliminación del párrafo que se estaba analizando.

Miguel Ángel Díaz Martínez – profesional de apoyo del CTCP señaló que el párrafo introductorio ofrecía una visión general antes de detallar las tres preguntas (incisos) analizadas por el Comité hasta ese momento.

Javier Mauricio Enciso Rincón – miembro del Comité de Expertos en NIIF expresó que con la eliminación del párrafo 137 y el requerimiento de revelar pasivos, se afectarían las exigencias de medición y reconocimiento. Seguidamente, expresó que, a su juicio, la respuesta al inciso C de la pregunta sería NO porque las revelaciones que pide el párrafo 137 son un efecto natural de presentar el pasivo que está incumpliendo con los *covenants*, es decir, de revelar las condiciones pactadas.

Martin Chocontá – miembro del Comité de Expertos en NIIF agregó que no tiene sentido la eliminación propuesta ya que dejaría sin explicaciones el cambio del pasivo. Señaló que las NIIF Plenas exigen revelar todas las circunstancias, por ello, la eliminación propuesta iría en contra de este principio fundamental.

Miguel Ángel Díaz Martínez – profesional de apoyo del CTCP preguntó a los miembros si estaban de acuerdo con las conclusiones presentadas, a lo cual todos respondieron afirmativamente. Posteriormente, indicó que, una vez que el CTCP enviara los comentarios a GLENIF, las respuestas consensuadas serían compartidas con los miembros del Comité.

Boris René Cárdenas – presidente del Comité de Expertos en NIIF, comentó que, según su entendimiento, el CTCP compartiría por correo electrónico las preguntas relacionadas con el proyecto de modificación que se estaban discutiendo en ese momento. Sin embargo, señaló que las preguntas presentadas durante la sesión eran distintas a las enviadas con el correo de citación. Por ello, solicitó que se reenviara un correo con las preguntas específicas que debían responder a GLENIF, de modo que los miembros pudieran analizarlas con las normativas correspondientes y dar respuesta en el transcurso de esa tarde.

Además, Boris Cárdenas propuso que, para futuras reuniones donde se requieran comentarios del Comité, lo ideal sería que las preguntas se respondieran previamente y que, durante la sesión, se expusieran por grupos las respuestas con el fin de gestionar mejor el tiempo de las sesiones.

Javier Mauricio Enciso Rincón – miembro del Comité de Expertos en NIIF se disculpó con el Comité pues su grupo de trabajo realizó el análisis pensando en la aplicación directa para Colombia y no pensando en enviar comentarios a GLENIF.

Miguel Ángel Díaz Martínez – profesional de apoyo del CTCP aclaró que, inicialmente, el grupo de trabajo de GLENIF generó cuatro preguntas como preámbulo al análisis de la norma, las cuales fueron compartidas por correo. Sin embargo, indicó que enviaría las otras seis preguntas necesarias para responder los comentarios a GLENIF.

Además, expresó su acuerdo con lo planteado por el presidente del Comité y mencionó que enviaría un formulario actualizado con todas las preguntas para que los miembros del Comité pudieran resolverlas antes del viernes 4 de octubre.

Javier Mauricio Enciso Rincón – miembro del Comité de Expertos en NIIF comentó que las preguntas expuestas en la sesión fueron las publicadas por el IASB para recibir comentarios. Además, afirmó su compromiso de responder las preguntas para GLENIF en el formato del CTCP.

A esto se adhirió **Diana Rocío Chocontá Rodríguez - miembro del Comité de Expertos en NIIF**, quien indicó que para dar una respuesta oportuna se deben leer los párrafos específicos a los cuales hace referencia el proyecto de norma y tener claridad del contexto.

Seguidamente, **Boris René Cárdenas – presidente del Comité de Expertos en NIIF** comentó que en la página del IASB ya está la versión oficial traducida al español del proyecto de norma que se está analizando, por lo cual, propuso que esta fuera compartida con los miembros del Comité facilitar el análisis.

Luisa Fernanda Salcedo – secretaria del Comité de Expertos en NIIF preguntó si el análisis y recomendaciones brindadas por el subcomité liderado por Javier Enciso fueron aceptadas por la plenaria del Comité.

Boris René Cárdenas – presidente del Comité de Expertos en NIIF comentó que, aunque no era el objetivo principal de la reunión, se había completado la tarea y consideraba que, en principio, todos estarían de acuerdo con la adopción en Colombia de las modificaciones propuestas a la NIIF 19. En este sentido, sugirió que el CTCP recomendará a los organismos reguladores la adopción de las modificaciones sin realizar ninguna excepción.

Asimismo, planteó estar de acuerdo con Javier Enciso acerca de que en Colombia se permita la aplicación de estas modificaciones a las entidades individuales, no necesariamente subsidiarias, que estén incluidas dentro del Grupo 1 y que revelen estados financieros con NIIF Plenas.

Javier Mauricio Enciso Rincón – miembro del Comité de Expertos en NIIF comentó que la razón por la cual el IASB no incluye a ‘otras entidades’ es porque asume que esas ‘otras entidades’ están aplicando la NIIF para Pymes.

Boris René Cárdenas – presidente del Comité de Expertos en NIIF expresó que le parecía curioso que por primera vez el IASB se refiriera a estados financieros individuales en una NIIF Plena.

Javier Mauricio Enciso Rincón – miembro del Comité de Expertos en NIIF comentó que en el Marco Conceptual 2022 del IASB se definió el estado financiero individual como aquel que prepara una entidad que no tiene subsidiarias.

Seguidamente, **Boris René Cárdenas – presidente del Comité de Expertos en NIIF** retomó la pregunta sobre si el Comité estaba de acuerdo en hacer al CTCP la sugerencia de excepción (permitir la aplicación) mencionada por él y Javier Enciso.

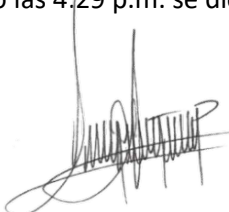
Diana Lucero Vega González – miembro del Comité de Expertos en NIIF afirmó estar de acuerdo.

Finalmente, **Boris René Cárdenas – presidente del Comité de Expertos en NIIF** expuso como conclusiones de la sesión las siguientes:

- El Comité recomendó adoptar en Colombia las modificaciones a la NIIF 19, sugiriendo la posibilidad de crear una excepción de permitir la aplicación por parte de las entidades de interés público.
- El CTCP, por medio de Miguel Ángel Díaz, enviará el proyecto de norma de modificaciones a la NIIF 19 traducida al español y las preguntas que deben responderse a GLENIF para que los miembros del Comité proporcionen sus respuestas antes del viernes 4 de octubre.

Cierre de la sesión

Siendo las 4:29 p.m. se dio por terminada la agenda y se cerró la sesión.



BORIS RENÉ CÁRDENAS TORRES
Presidente



LUISA FERNANDA SALCEDO SAAVEDRA
Secretaria técnica

Comité de Expertos en NIIF

Norma Internacional de Información Financiera No. 19 - Subsidiarias sin rendición de cuentas publica (Revelaciones)

Miembro: JAVIER MAURICIO ENCISO RINCON

Fecha: 2 DE OCTUBRE DE 2024

ASPECTOS CLAVE

- La NIIF 19 fue emitida el 9 de mayo de 2024.
- La aplicación es opcional revelando la decisión como parte del cumplimiento general de los estándares contables. La elección de aplicar esta norma se puede revocar en cualquier momento aplicando los requerimientos de todos los otros estándares. Se puede volver a aplicar también en cualquier momento.
- El estándar es efectivo para periodos que comiencen en o después del 1 de enero de 2027, permitiéndose la adopción anticipada.
- Se requiere aplicación retrospectiva del período anterior (anuales e interinos) considerando si es relevante información cuantitativa y cualitativa.

Notas:

1. Se establecen excepciones particulares de aplicación de la NIIF 1 y la NIC 8 para adoptantes por primera vez en el periodo anterior a la aplicación de la NIIF 19).
2. La NIIF 19 se desarrolló considerando requerimientos de revelación de las NIIF emitidas hasta 28 de febrero de 2021, las reducciones de requerimientos incluidas posteriormente considerando esos cambios.



PRINCIPIOS BÁSICOS

- Subsidiarias sin reportes públicos de una matriz que prepara estados financieros consolidados públicos son elegibles para aplicar la NIIF 19.
- Permite a las entidades elegibles reducir sus requerimientos de revelación en comparación la aplicación plena de las NIIF (A menos que se especifique en la norma no se aplicarían los requerimientos de revelación de las otras normas).
- Las entidades elegibles que decidan aplicar la NIIF 19 igual tienen que seguir aplicando las premisas de reconocimiento y medición de los otros estándares.
- Reducción de tiempo, costos y esfuerzo necesarios para preparar y auditar los estados financieros de subsidiarias elegibles.



QUIENES SON IMPACTADOS - ENTIDADES ELEGIBLES

Una entidad puede optar por aplicar esta Norma en sus estados financieros **consolidados, separados o individuales** si, y sólo si, al final del período sobre el que se informa:

- (a) es una subsidiaria;
- (b) no tiene obligación pública de rendir cuentas (entidades cuyos instrumentos de deuda o de capital no se negocian en un mercado público y no se están en proceso de emitir en un mercado público; ni mantienen activos en calidad de fiduciaria para un amplio grupo de terceros (por ejemplo, bancos, cooperativas de crédito, aseguradoras, corredores de valores, fondos mutuos a menudo cumplen este segundo criterio) (*); y
- (c) tiene una controladora última o intermedia que elabora estados financieros consolidados disponibles para uso público que cumplen con las NIIF.

(*) No incluye entidades que mantiene activos de terceros por razones incidentales de su negocio principal (como, por ejemplo, agentes de viajes o inmobiliarios, escuelas, organizaciones benéficas, cooperativas que requieren un depósito nominal de membresía y vendedores que reciben pagos por adelantado de la entrega de bienes o servicios, empresas de servicios públicos) porque eso no las hace públicamente responsables.)

Nota: Lenguaje utilizado para definir la obligación pública de rendir cuentas es similar al utilizado en las NIIF para las Pymes.



Comercio,
Industria y Turismo



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

GENERALIDADES DE LAS REVELACIONES DE LA NIIF 19

- Para los temas en donde los requerimientos de medición y reconocimiento de las NIIF plenas y las NIIF para las Pymes son **iguales**, se utilizaron los requerimientos de revelaciones de las NIIF para las Pymes alineando el lenguaje con el utilizado en las NIIF plenas correspondientes.
- Para los temas en donde los requerimientos de medición y reconocimiento de las NIIF plenas y las NIIF para las Pymes son **diferentes**, se construyeron requerimientos de revelación considerando los principios (*) que se utilizaron para definir los requerimientos de revelaciones de las NIIF para las Pymes.

(*) Los usuarios de las entidades elegibles están interesados en información relacionada con flujos de caja de corto plazo, liquidez, solvencia, obligaciones y compromisos o contingencias, medición de incertidumbres, elecciones de políticas contables, y desagregación (detalles) de montos presentados en los estados financieros. Muchos de los requerimientos de revelación de las NIIF plenas son relevantes para inversores en un mercado de capitales, que para las transacciones, eventos o condiciones observadas en las entidades elegibles.

Nota: La alineación con las NIIF para las Pymes se consideró teniendo en cuenta que las entidades elegibles se identificaron como un subgrupo de las Pymes.



PARTICULARIDADES DE LAS REVELACIONES DE LA NIIF 19

- Los requerimientos de revelación de la NIIF 19 están organizados por subtítulos para cada estándar contable (NIIFs y NICs, sin incluir NIIF 8, NIIF 17 y NIC 33 que son normas aplicables a entidades que no sería elegibles).
- Cuando un requerimiento de revelación en una NIIF o NIC está inmerso en un párrafo que trata temas de medición o reconocimiento el mismo sigue siendo aplicable y esto se indica en el respectivo subtítulo indicando “Requerimientos de revelación en NIIF XX que se mantienen aplicables”.
- Revelaciones de transición por adopciones futuras de nuevos estándares o enmiendas indicaran si bajo la aplicación de NIIF 19 hay alguna excepción.

Nota: No se requiere aplicar un requerimiento de la NIIF 19 si se evalúa como no material, y del modo contrario se debe incluir información adicional si los requerimientos de la NIIF 19 se consideran insuficientes.



PREGUNTAS DEL PROYECTO

- 1) ¿Considera usted que, una o más de las modificaciones contenidas en la nueva norma incluyen requerimientos que resultarían ineficaces o inapropiados si se aplicaran en Colombia? **NO (Es importante conocer la visión de las entidades de vigilancia y control).**
- 2) ¿Considera necesaria alguna excepción a las modificaciones de la nueva norma? **NO. Puede ampliarse el alcance por ejemplo a voluntarios del Grupo 1 que no son un grupo o parte de un grupo.**
- 3) ¿Usted considera que lo establecido en la nueva norma podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana? **NO. (Es importante conocer la visión de las entidades de vigilancia y control frente a sus requerimientos de reporte “XBRL”).**
- 4) ¿Está de acuerdo con que la aplicación de la nueva norma se realice a partir de la fecha de publicación del respectivo decreto? **SI. Esta es una norma de aplicación voluntaria en cualquier momento, y habrá quienes quiera aplicarla muy rápido (de manera anticipada) y habrá quienes puedan requerir un tiempo para adaptarse.**

